

INFORME: le informo señor Juez que la parte demandante no aportó los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 26 de febrero de 2020. A su despacho para proveer.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Oficial mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divisorio
Demandante	CARLOS WILLIAM RAMIREZ
Demandado	PAOLA BUSTAMANTE y otros
Radicado	05001-40-03-010-2019-0143900
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos

En atención a la constancia que antecede, y advirtiendo que efectivamente no se aportaron los requisitos exigidos en el término concedido, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por CARLOS WILLIAM RAMIREZ contra PAOLA ANDREA BUSTAMANTE MONCADA, ALIDER BUSTAMANTE y HEREDEROS DE TERESA DEL NIÑO JESUS BUSTAMANTE MONCADA.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 y en el numeral 3 del Acuerdo No CSJANT20-62 del 30 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza a la abogada **HILDA VILLAMIZAR SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía 30.008.732, con T.P. 265.438, para ingresar al edificio donde funciona el Juzgado y retirar los anexos, tal como se dispuso en el numeral anterior, se fija para tal efecto el **25 de septiembre de 2020 a las diez de la**

mañana (10:00 a.m.), advirtiéndole que su asistencia al Despacho no podrá exceder de 30 minutos.

Comuníquese lo aquí dispuesto a la autoridad competente, para el respectivo ingreso a las instalaciones donde se encuentra ubicado el despacho.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

842b51bcb624a89123ea4428c3bb480aa0a37015cc9441745f4e5525878f8a49

Documento generado en 17/09/2020 04:08:10 p.m.